

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

El Ilmo. Sr. Gobernador civil, por decretos de fecha 31 de Diciembre anterior, ha declarado caducadas las concesiones mineras que á continuación se expresan, y franco y registrable el terreno comprendido en sus demarcaciones, por haberlas renunciado los interesados sin adeudar á la Hacienda:

Número del expediente.	Nombre de la concesión.	Pertenencias	Mineral	Término	Interesado	Paraje en que radica	Fecha de la renuncia
4116	Isabel	112	Hierro	Córdoba	Sres. Williams Baird	Hacienda de San Llorente	27 de Diciembre de 1913
4290	California	12	Idem	Idem	Idem	Lagar de Cabriñana	» » » »
4310	Lola	30	Idem	Idem	Idem	La Aguardentera	» » » »
4561	Dolores	24	Cobre	Idem	Idem	Dehesa de los Viliáres	» » » »
7073	Cámaras altas	30	Hulla	Belmez	D. Miguel Poole Cordero	Cámaras altas	29 » » » »
6586	San Miguel	20	Hierro	Fuente Obejuna	Idem	Vitores	» » » »
5915	El Desprecio	36	Plomo	Montoro	D. Pablo Linares	Regajo de la Charneca	27 » » » »
6154	Rafael	26	Hierro	Pedroche	» José Alcántara Palacios	Coto de Piedras blancas	29 » » » »
6211	Guadamora	64	Cobre	Idem	Idem	Cerro de la Calera	» » » »
6229	Arturo	34	Hierro	Idem	Idem	Coto de Piedras blancas	» » » »
6234	Aurora	32	Idem	Idem	Idem	Cerro Garrido	» » » »
6212	Cecilio	57	Cobre	Pozoblanco	Idem	Quinto del Ermitaño	» » » »
6218	Paco	30	Hierro	Idem	Idem	Dehesa de la Jara	» » » »
6230	Tomásito	4	Idem	Idem	Idem	Almadén del Berrocoso	» » » »
6231	Aracelita	105	Idem	Idem	Idem	La Coguchuela	» » » »
6233	Agustín	13	Idem	Idem	Idem	Cerca del Almadén	» » » »
6242	Intermedia	39	Idem	Idem	Idem	Dehesa de la Jara	» » » »
6244	Anita	102	Cobre	Idem	Idem	Navalobos y El Soberbio	» » » »
5859	Pepito	20	Hierro y otros	Torrecampo	Idem	Las Aguzaderas	» » » »
6210	Leopoldo	120	Idem id.	Idem	Idem	Dehesa del Bramadero	» » » »
7069	La Previsión	20	Cobre	Villaviciosa	D. Juan de la Torre Sánchez	Dehesa de Vera	» » » »
6900	Ochoa	30	Plomo	Fuente Obejuna	» Manuel de Ochoa	Dehesa de Membrillejo	30 » » » »

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 7 de Enero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 93

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 218

Número del expediente 7.249

Don Enrique Jubés y Romero, Ingeniero 2.^o
Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Salvador Guerra Navarro, vecino de esta capital, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Diciembre de 1913, solicitando se le concedan ochenta pertenencias de la mina denominada «Gallinero 2.^o», de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y paraje conocido por la junta de los ríos de Varas y Matapueras, sita en las fincas de don Fernando Sepúlveda Herruzo, casilla de don Salvador Roldán, casilla de don José Moreno Jiménez, y linda por la parte del Sur con la finca de don Bartolomé Portillo y arroyo de Sube y baja y el camino de Montoro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Enero de 1914, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el caserío de don Fernando Sepúlveda Herruzo, y desde dicho punto se medirán 600 metros al Poniente, 1400 al Saliente, 150 metros al Sur y 250 al Norte, quedando así determinado el perímetro de las ochenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Enero de 1914.—El Ingeniero 2.^o Jefe, Enrique Jubés.

Comisión provincial de Córdoba

Secretaría

Núm. 216

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 8 del corriente, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre último, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos...	0 29
Id. de cebada de 4 kilogramos...	1 09
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0 31
Kilogramo de carbón.....	0 14
Id. de leña.....	0 05
Litro de aceite.....	1 03
Litro de petróleo.....	0 95

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 10 de Enero de 1914.—El Vicepresidente, Manuel González.

Junta municipal del Censo electoral DE DOÑA MENCIA

Núm. 215

Don Pedro Vera Alcalá, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.
Hago saber: que en cumplimiento á lo

mandado en el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente ley Electoral, en el día de ayer tomó posesión y fué constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:

Presidente, don Pedro Vera Alcalá.

Vicepresidente 1.^o, don Antonio M.^a Jiménez Contreras.

Vicepresidente 2.^o, don Francisco Ortiz Fernández.

Vocales propietarios

Don Antonio M.^a Jiménez Contreras, Concej. al.

Don Francisco Ruiz Borrallo, ex Juez municipal suplente.

Don Francisco Ortiz Fernández, contribuyente por territorial.

Don Fernando Cantero Pérez, contribuyente por territorial.

Don Francisco Cantero Aceituno, contribuyente por industrial.

Don Francisco Contreras Gan, contribuyente por industrial.

Vocales suplentes

Don Francisco Morales Gómez, Concej. al.

Don Lázaro Cubero Borrallo, ex Juez municipal suplente.

Don Miguel Priego Moreno, contribuyente por territorial.

Don Julián Salamanca Urbano, contribuyente por territorial.

Don Modesto González Martínez, contribuyente por industrial.

Don Fernando Ubeda Jiménez, contribuyente por industrial.

Doña Mencía 3 de Enero de 1914.—El Presidente, Pedro Vera.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 217

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Multa: tabaco

Gabriel Delgado Arjona, Encinas Reales, 57 pesetas.

Córdoba 8 de Enero de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 167

Lista de los Jurados del partido judicial de Lucena que han de comparecer ante esta Audiencia los días 3 y 4 de Fe-

brero próximo venidero, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de homicidio contra Lorenzo Garrido Campaña y José María Góngora Fuentes:

Cabezas de familia

D. Andrés Amaro Quintero

» Lucas Arroyo Barranco

» Domingo Algar Alamos

» Juan Arjona Contreras

» Juan Barco Ruiz (menor)

» José Casado Ramírez

» Miguel Contreras Cuenca

» Francisco Contreras López

» Miguel Cuenca Cañete

» Francisco Caballero Sanjuán

» Rafael Delgado Vázquez

» Felipe Fuentes Sánchez

» Eduardo García Ramírez

» Juan Gallegos Aguilar

» Francisco Asís Gómez Pino

» Rafael Chicano Molina

» Juan Lara Repullo

» José Prieto Prieto

» Manuel Rivas Montilla

» Manuel Torres Torres

Capacidades

D. José Alvarez Domínguez

» Francisco P.^a Alzueta Urbano

» Miguel Bernet López

» Antonio Cabrera Alaminos

» Antonio Espinosa Burgos

» Francisco Gámiz Montiel

» Juan González Ramírez (menor)

» Anselmo Jiménez Alba

» Francisco Cárdenas Donoso

» Francisco López López

» Joaquín Pérez Algar

» José M.^a Prieto Vera

» Fernando Prieto Moreno

» José Ruiz de Algar Pino

» Manuel Ruiz Onieva

» Antonio Ruiz Canela Cabeza

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Angel Aguilar Aguilar

» Rafael Miguez Ruiz

» Antonio Alarcón Lopez

» Francisco Yepes Ruiz

Capacidades

D. José Moreno Vargas

» José Guzmán Sánchez

Córdoba 31 de Diciembre de 1913.—

El Secretario, Bibiano Garzón.—V.^o B.^o:

El Presidente, Tello.

Núm. 167

Lista de los Jurados del partido judicial de Hinojosa del Duque que han de comparecer ante esta Audiencia los días 5, 6, 7, 9, 10 y 11 de Febrero próximo venidero, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de robo, incendio y homicidio, contra Tomás Escribano, Antonio Gomariz, Isidro Ramírez y Angel Ruiz y otros:

Cabezas de familia

D. Pablo Barbero Aranda

» Argimiro Barbero Toledano

» Pedro R. Fernández Gil

» Pedro Fernández Cambrón

» Marcos Gómez Alcaide

» Julián Molero Arriero

» Luis Navas Sánchez

» Felipe Pérez Fernández

» Gregorio Revaliente Arellano

» Rogelio Rubio Fernández

Capacidades

D. Juan Castro Castro

» Juan Gordillo Zurita

» José López Esparza

» Antonio Lara Merino

» Salustiano Romera Laines

» Jesús Yanguas Castro

» Alfonso Galán Polo

» Diego Polo Ortega

» Rafael Canales Bellot

D. Manuel Alcántara Vigara

» Jaime Caballero Amor

» Isidoro Calvo Frutos

» José García Medina

» José Molera Blanco

» José Pérez Morillo

» Rafael Pulido Ruiz

» Joaquín Sáurez Cuadrado

» Dionisio Ruiz Lopez

» Isidoro Gómez Gómez

Capacidades

D. Miguel Blanco Sánchez

» Simeón Fernández Caballero

» Juan García Fernández

» Galo Sanz Caballero

» José Cáceres Pizarro

» Francisco Estéban Estéban

» Francisco Ocampo Delgado

» Juan Martínez García

» Antonio Jurado Delgado

» Alfonso López González

» Valerio Torrico Murillo

» Antonio Palomero Corral

» Nazario Expósito

» Estéban Ramírez Moreno

» Antonio Zarza Avilés

» Antonio Luque Barea

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Rafael Miguez Ruiz

» Antonio Alarcón López

» Rafael Ruiz Mata

» Angel Aguilar Aguilar

Capacidades

D. José Guzmán Sánchez

» José Moreno Varga

Córdoba 31 de Diciembre de 1913.—

El Secretario, Bibiano Garzón.—V.^o B.^o:

El Presidente, Tello.

Núm. 167

Lista de los Jurados del partido judicial de Bujalance que han de comparecer ante esta Audiencia el día 26 de Febrero próximo venidero, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado, por el delito de robo, contra Agripino Cuenca Mudarra:

Cabezas de familia

D. Miguel Aranda Girón

» Cecilio Orellano Cabello

» Juan Benítez Abril

» Juan M.^a Begué León

» Bartolomé Baena Conde

» Germán Castro Velasco

» Eduardo Consuegra Moreno

» José de Diego Lara

» Cristóbal Melero Iglesias

» Manuel Romero Mestanza

» Antonio L. Rojas Rubio

» Juan Huertas Molinero

» Juan Martínez Escudero

» José López Gómez

» Pedro Cabello Muñoz

» José Giménez Alcántara

» Andrés López Cuenca

» Francisco Pérez Porrás

» José Valenzuela Cobos

» Juan Benito Barco Lara

Capacidades

D. Juan Castro Castro

» Juan Gordillo Zurita

» José López Esparza

» Antonio Lara Merino

» Salustiano Romera Laines

» Jesús Yanguas Castro

» Alfonso Galán Polo

» Diego Polo Ortega

» Rafael Canales Bellot

D. Rafael Jurado Gaitán
 » Alfonso Serrano Pozo
 » Bartolomé Cerezo Castilla
 » Andrés Galán Castilla
 » Rafael Muñoz Torralba
 » Fernando Morán Román
 » Francisco Velasco Castilla
 Supernumerarios.—Cabezas de familia
 D. Rafael Míguez Ruiz

D. Salvador Llamas Granados
 » Juan Romero Cariche
 » Angel Aguilar Aguilar
 Capacidades
 D. José Moreno Vargas Machuca
 » José Guzmán Sánchez de Toro
 Córdoba 31 de Diciembre de 1913.—
 El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º
 El Presidente, Tello.

**Depositaria de fondos municipales de Palma del Río
 Provincia de Córdoba**

Cuarto trimestre de 1913 Núm. 176

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	17 06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	29.344 99
CARGO.....	29.362 05
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	28.871 55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	490 50

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	895 40	447 70	1.343 10
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	5.156 57	2.819 34	7.975 91
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....	7.564 33	664 94	8.229 27
9 Recrsos legales para cubrir el déficit.....	64.757 70	23.526 25	88.284 95
10 Impuestos de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	792 08	987 33	1.780 13
11 Valores fuera del presupuesto....		899 43	899 43
CARGO.....	79.166 80	29.344 99	108.511 79
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	9.991 23	2.746 82	12.738 05
2 Policía de seguridad.....	3.478 79	1.066 83	4.545 62
3 Policía urbana y rural.....	7.039 12	2.143 07	9.182 19
4 Instrucción pública.....	923 69	416 23	1.339 92
5 Beneficencia.....	5.145 22	1.259 49	6.404 71
6 Obras públicas.....	1.914 50	729	2.643 50
7 Corrección pública.....	1.195 74	171	1.366 74
8 Montes.....			
9 Cargas.....	44.908 82	19.109 72	64.018 54
10 Obras de nueva construcción....			
11 Imprevistos.....	369 50	1.030	1.399 50
12 Resultas.....	4.183 13	199 39	4.382 52
DATA.....	79.149 74	28.871 55	108.021 29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma del Río á 31 de Diciembre de 1913.—El Depositario, Angel Casado.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palma del Río á 5 de Enero de 1914.—El Secretario-Contador, José Bazo.—V.º B.º: El Alcalde, Jerez.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 219

Año de 1914.—Mes de Enero
 Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.425'91 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 753'83.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.063'91 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 287'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.456'66 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.208'16.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 761'12.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.344'26 setas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 416'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Total, 22.134'67 pesetas.

Aguilar 1.º de Enero de 1914.—El Alcalde, Antonio Valdelomar.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en la sesión supletoria del día 11 del actual.

Aguilar á 12 de Enero de 1914.—El Secretario, José A. Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Valdelomar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 220

Don José Lozano Rosales, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de territorial, concepto de urbana, de este Municipio, para el año presente 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente

al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados en el mismo y aducir contra él las reclamaciones que procedan.

Fuente Obejuna 12 de Enero de 1914.—José Lozano.

DOS TORRES

Núm. 221

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, el mozo Faustino Loreto de Luna Expósito, ignorándose su paradero, se cita por medio del presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en esta casa Capitular, el día 25 del mes de la fecha y hora de las once de su mañana, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dos Torres 11 de Enero de 1914.—Faustino Moreno.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 222

Don Fernando Sepúlveda Herrero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta población para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de diez días, para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 13 de Enero de 1914.—Fernando Sepúlveda.

FUENTE PALMERA

Núm. 223

Don José Hens Dugo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito municipal de esta población, respectivas al año de 1913, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y aducir contra ellas las reclamaciones que consideren oportunas.

Fuente Palmera 10 de Enero de 1914.—José Hens Dugo.—Baldomero Delgado.

HORNACHUELOS

Núm. 182

Don José Huelva Luján, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de acuerdos que se lleva por la Junta municipal de esta villa en el corriente año, se encuentra la sesión que copiada dice así:

«Sesión del día 11 de Enero.—En la villa de Hornachuelos á once de Enero de mil novecientos catorce, siendo las nueve de su noche, y previa citación hecha al efecto con designación del objeto, se reunieron en la Sala Capitular los señores Concejales don Antonio Agudo, don Manuel Santisteban, don Juan Antonio González, don Antonio Barba, don José Márquez y don José Ceballos; Asociados don Amador Ortega, don Antonio Valle, don Manuel Almenara, don José F. de la Torre y don José Sánchez Vaquero, y Secretario don José Huelva, bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán, con el fin de celebrar sesión para que habían sido citados. Abierta esta y dado lectura al acta de la anterior, fué aprobada y autorizada por los señores concurrentes.

Seguidamente por el señor Presidente se manifestó á los señores asistentes que, como constaba en las cédulas de citación, el objeto de esta sesión era el de dar cuenta y resolver lo procedente sobre una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, número cuatro, de fecha dos del actual, á la que acompaña sin aprobar el presupuesto ordinario de este Municipio formado para el corriente año, con el fin de que por esta Junta se acuerde el medio ó medios de cubrir el déficit de catorce mil trescientas veintiocho pesetas cincuenta y siete céntimos que resultan en dicho presupuesto, para lo cual se instruya el oportuno expediente en la forma dispuesta por las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1893. Eate-

rados los señores de la Junta y teniendo á la vista mencionado presupuesto, se pasó á revisar todas y cada una de las partidas del mismo, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, lo que efectuado no pudo introducirse economía alguna en los gastos, por ser necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento y todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios el expresado déficit, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que rindieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de la localidad, acordándose por unanimidad proponer al Gobierno de S. M., el establecimiento de un impuesto módico sobre las perdices, gallinas, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos, huevos, queso, paja, leña, aceituna de verdeo y picón, durante el corriente año, cuyos artículos consienten, respectivamente, los gravámenes siguientes:

Las perdices, gallinas, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos, por cada una diez céntimos de peseta. Por cada ciento de huevos una peseta. Por cada cien kilogramos de queso dieciséis pesetas. Por cada cien kilogramos de paja, cuarenta y dos céntimos de peseta. Por cada cien kilogramos de leña no destinada á la industria, treinta y cinco céntimos de peseta. Por cada fanega de aceituna de verdeo, sesenta y cinco céntimos de peseta. Y por cada fanega de picón, seis céntimos de peseta.

La Corporación señala los gravámenes que quedan expresados, cuyos tipos no exceden del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de las prescripciones marcadas en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal vigente y demás disposiciones posteriores, según se acredita en el correspondiente estado que se unirá al expediente respectivo, calculando la Junta que dichas especies han de producir un rendimiento de catorce mil trescientas veintiocho pesetas cincuenta y siete céntimos en todo el año actual, cantidad igual á la que resulta de déficit en mencionado presupuesto.

Y, por último, se dispuso que este acuerdo se fije al público por término de quince días, á los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez terminado dicho plazo se remitan al señor Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones, para que una vez examinados y oída la Delegación de Hacienda, se digne concederle su superior aprobación y autorizar á este Municipio para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies de que se deja hecho mérito para poder cubrir con ellos el déficit de tan repetido presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman todos los señores asistentes, de que yo

el Secretario certifico.—Signen las firmas.»

El acta anteriormente inserta concuerda con su original á que me remito. Y para su exposición al público por término de quince días, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Hornachuelos á doce de Enero de mil novecientos catorce.—José Huelva.—V.º B.º Federico García.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 214

Cédula de notificación

En autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de los señores Pedro López é hijos, contra los herederos y causahabientes de don Mariano Zaragoza y Domínguez, por cobro de pesetas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á nueve de Enero de mil novecientos catorce, el señor don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habienvisto estos autos juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una como demandantes los señores Pedro López é hijos, del comercio de esta ciudad, representados por el Procurador don José María González Delgado y dirigidos por el Letrado don Andrés Roldán y González de Figueroa, y de la otra como demandados los herederos y causahabientes de don Mariano Zaragoza y Domínguez, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre cobro de pesetas; y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro y completo pago á los señores Pedro López é hijos de las nueve mil quinientas quince pesetas con cincuenta céntimos que por principal y gastos de protesto se le adendan de los intereses legales de dicha suma, á razón del cinco por ciento anual desde el ocho de Abril último, fecha del protesto, hasta el completo pago, y de las costas causadas y que se originen hasta que tenga lugar, en todas las cuales se condena á los herederos y causahabientes de don Mariano Zaragoza Domínguez. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano G. de Andía y Llanos.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé.—Córdoba, fecha anterior.—Teodomiro Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma á los herederos y causahabientes del don Mariano Zaragoza, que son desconocidos y cuyos domicilios se desconocen, expido la presente, que firmo en Córdoba á doce de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTILLA

Núm. 154

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de las autoridades y agentes de policía judi-

cial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un rucho de veinte meses, sucio oscuro, talla regular, propio de Francisco Urbano Priego, hurtado la noche del tres al cuatro del actual de la casilla que posee al sitio Cerro Don Juan, de este término; poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á ocho de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

LUCENA

Núm. 158

Don Lucas Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el penado por delito de hurto Antonio José Nieto Perez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de María Paz, de veinticuatro años de edad, soltero y cuyo actual paradero se ignora, para extinguir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo y otros por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Lucena á treinta de Diciembre de mil novecientos trece.—L. A. Nuño de la Rosa.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POZOBLANCO

Núm. 208

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye con motivo de la intervención de una yegua hurtada al vecino que fué de Dos Torres don Antonio Vioque Fonet, de su finca Bao de Cuzna, término de esta villa, la noche del veintiseis al veintisiete de Septiembre de mil novecientos once, se ha acordado citar á José Medrano Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Pozoblanco veintiocho de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial habilitado, Juan de Julián.

Núm. 209

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy, en sumario que se instruye por intervención de la yegua

que fué hurtada al vecino que fué de Dos Torres don Antonio Vioque Fonet, la noche del veintiseis al veintisiete de Septiembre de mil novecientos once, de su finca Bao de Cuzna, término de esta villa, se ha mandado citar á Agustín Espino Notario, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pozoblanco veinticinco de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial habilitado, Juan de Julián.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 210

MORENO VERA *Emilio* (a) Salero, natural de Cabra (Córdoba), de estado soltero, de profesión jornalero y de treinta y tres años de edad; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por el delito de robo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por robo de veinte y ocho pesetas en el café nombrado «La Tertulia», de esta ciudad.—Dado en Cabra á diecinueve de Diciembre de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H. Rafael García.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6